



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA CRIANZA POSITIVA Y
RESPETUOSA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Capacitación en Crianza Positiva y Respetuosa, en adelante “el programa”, destinado a la prevención del maltrato infantil y la concientización sobre los beneficios de la mirada de la niñez y adolescencia que ofrece este tipo de crianza.

ARTÍCULO 2.- El programa se desarrolla a través de campañas de concientización, información sobre la materia de fácil comprensión y conversatorios dirigidos por equipos interdisciplinarios.

ARTÍCULO 3.- El programa es abierto a todo público y especialmente destinado a padres, madres o tutores a cargo de los cuidados personales de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 4.- A los efectos de esta Ley, se entiende por crianza positiva y respetuosa, aquellas prácticas de cuidado, protección, formación y guía que posibilitan el desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, espiritual, ético, cultural y social de las niñas, niños y adolescentes y el respeto a su derecho constitucional de vivir libres de violencia y a sus procesos de autonomía progresiva.

ARTÍCULO 5.- Son objetivos del programa:

- a) Difundir y asegurar el conocimiento de los derechos que les son reconocidos a niñas, niños y adolescentes.
- b) Generar espacios de reflexión sobre las concepciones sociales y culturales respecto de la niñez y adolescencia, a fin de desnaturalizar y deconstruir prácticas de violencia simbólica, psicológica y física hacia niñas, niños y adolescentes.
- c) Promover nuevos paradigmas sobre la niñez y adolescencia, con el fin de considerar a niños, niñas y adolescentes como sujetos con capacidad para el ejercicio de sus derechos.
- d) Reconocer al entorno familiar y comunitario como el medio propicio para el desarrollo de proyectos de vida libres de violencia y la construcción de



una sociedad más justa e igualitaria.

ARTÍCULO 6.- El contenido del Programa de Capacitación en Crianza Positiva y Respetuosa se basa en:

- a) Reconocimiento y libre ejercicio de los derechos contenidos en la Convención de los Derechos del Niño, los principios, derechos y garantías de la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial II - N° 16 (Antes Ley 3820) de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- b) Crianza respetuosa y distintas formas de implementarla a través de juegos, pautas para practicar la crianza respetuosa, valorización de la persona, fortalecimiento del autoestima, manifestación libre de las emociones, respeto, inclusión en distintas tareas según las edades.
- c) Principios de la crianza respetuosa: horizontalidad, empatía, límites y disciplina positiva, respuesta a las necesidades del niño, niña o adolescente, apego como forma de vida.
- d) Crianza sin violencia, las consecuencias de la violencia en el desarrollo psíquico y físico, identificación de malos tratos físicos y malos tratos psicológicos.
- e) Demás contenido que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud a través de la Subsecretaría de la Mujer y la Familia y Subsecretaría de Infancia.

ARTÍCULO 8.- El programa se implementa de las siguientes formas:

- a) Campañas de difusión a través del sistema de comunicación pública, sus plataformas digitales, redes sociales y medios masivos de comunicación.
- b) La invitación a participar de talleres presenciales brindados en escuelas, salones comunitarios, clubes, salones de usos múltiples u otro espacio físico que determine la reglamentación.
- c) Otras modalidades que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 9.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de colaboración con organizaciones públicas o privadas que entiendan en la materia, con el objeto de brindar experiencia, conocimientos y actualización en la temática sobre la que versa esta ley.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

ARTÍCULO 11.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La palabra crianza significa nutrir, alimentar, orientar e instruir. Criar también refiere a las creencias y actitudes que los padres o quienes hagan el rol de tales, asumen en relación con la salud, la nutrición, la importancia de los ambientes físico y social y las oportunidades de aprendizaje de sus hijos en el hogar. La crianza del ser humano es la primera historia de amor sobre la que se edifica en gran parte la identidad del niño o niña.

Haciendo una breve reseña de la historia de la crianza¹, podemos mencionar momentos claves de la crianza en la antigüedad: **infanticidio**, donde los padres que no sabían cómo proseguir con el cuidado de sus hijos los mataban; abandono, propio de los siglos IX a XIII donde los niños son internados en monasterios o conventos, se los entrega al ama de cría, se los confiere a otras familias para su adopción, se los envía a otras casas como criado o se les permite quedarse en el hogar pero cualquiera de estas circunstancias implica una situación de abandono afectivo; **ambivalencia**, que se da durante siglos XIV y XV donde los padres tienen el deber de moldear al hijo y utilizan en algunas ocasiones manuales de instrucción infantil

1 IZZEDIN BOUQUET, Romina y PACHAJOA LONDONO, Alejandro. Pautas, prácticas y creencias acerca de crianza... ayer y hoy. *Liberabit* [online]. 2009, vol.15, n.2 [citado 2022-10-05], pp. 109-115 . Disponible en: <http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000200005&lng=pt&nrm=iso>. ISSN 1729-4827.



para educarlo. Se hace uso de todo tipo de castigos corporales y psicológicos.

Ya en el siglo XVIII se evidencia una mayor proximidad entre padres e hijos, nos encontramos frente a una etapa llamada **Intrusión**: hay un acercamiento a los hijos sin embargo no se juega con ellos sino que dominan su voluntad. Siguen recurriendo a los castigos físicos y a la disciplina pero ya no de manera sistemática y se empieza a considerar al niño como un adulto en miniatura, incompleto.

El período comprendido en el siglo XIX se lo denomina **Socialización** y este se extiende, desde el punto de vista de la historia de la crianza, hasta mediados del siglo XX. Aquí los padres guían al hijo, la meta es que se adapte y socializarlo. En el período de la revolución industrial el niño es estimado mano de obra barata, un bien al que se lo explota.

Finalmente, el período iniciado a mediados del siglo XX se ha denominado **Ayuda**, este modelo implica la empatía con el hijo quien es el que sabe mejor que el padre cuáles son sus necesidades. No hay castigos para educar ni físicos ni psicológicos, hay diálogo frecuente, responsividad, se juega con el niño y se lo comprende.

Cuando se analizan las pautas de crianza en los diversos momentos de la historia se comprende mejor la niñez actual y los estilos educativos parentales. En muchos momentos de la historia de la humanidad prevaleció una actitud hostil hacia la infancia sin embargo a la vez no se dejó de ver la tendencia de proteger a los niños.

Hoy en día subsisten algunas prácticas que son de otras épocas, como haber naturalizado el castigo corporal y otros métodos autoritarios que ya no deberían encontrar cabida en una sociedad atravesada por los derechos humanos y la información constante, como en una sociedad que ha legislado a favor de los derechos de la niñez.

Quizás esas prácticas subsisten por la falta de formación, porque hay prácticas de crianza y creencias acerca de ella en las que confluyen conocimientos prácticos acumulados a lo largo del tiempo y en este sentido es imprescindible reconocer la estrecha relación de la crianza con las diferentes concepciones de niñez, las clases sociales, las costumbres y las normas socio-históricas.

Lo que esta ley propone es presentar, concientizar y transmitir la idea de criar con amor, respeto y sin violencia. Esto puede nacer naturalmente en el sentir de los padres, pero sin duda es necesario apoyo, herramientas y acompañamiento para gestionar los retos y conflictos de la vida familiar en el día a día.

Instaurar y afianzar la idea de que el cariño, el afecto, el compartir tiempo de calidad con los



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

niños, niñas y adolescentes permitirá conocerlos y comprenderlos.

La crianza respetuosa busca una visión empática frente a las necesidades de los niños, responder a ellas, comprender sus emociones, de acuerdo a su desarrollo.

Queremos que todo el pueblo misionero sepa que cuando hablamos de crianza positiva nos referimos a fomentar la relación entre padres, madres, hijos e hijas con base en el respeto y la comunicación, una relación en la que los progenitores puedan guiar en la formación de personalidades resilientes, empáticas, perspicaces y equilibradas. Queremos dar a los padres y madres las herramientas y habilidades para establecer un vínculo sano, para poner límites razonables, límites no punitivos, normas claras con sentido según la edad de los niños. Para muchos esto puede resultar utópico, puesto que hay una gran carencia en las infancias de los adultos de hoy, que resultan de modelos de crianza contruidos sobre el dominio, la represión, el adiestramiento.

Y la prevención de la violencia física y los denominados castigos corporales forman parte del espíritu de esta ley. No escapa a la realidad que muchas veces los padres o madres recurren al castigo corporal por encontrarse en un estado de mucha tensión y no saben que otra cosa hacer, también sucede que esos castigos obedecen a la intención de cambiar el comportamiento infantil y piensan que la "autoridad" del adulto merece "respeto" y así se infunde miedo para obtener obediencia. Y también es importante tener en cuenta que en muchas ocasiones los adultos recurren a estas prácticas violentas porque en su niñez han sido víctimas de este tipo de castigos.

El uso del castigo corporal y de los humillantes y degradantes, la utilización específica de alguna de sus formas, la intensidad y el propósito con que se usa, responden a valores y creencias muy profundas aprendidas durante la infancia en el ambiente familiar. Por ello, no se puede cambiar solamente por prohibiciones legales. Fundamentalmente debe buscarse la reflexión sobre el papel de los padres y la proposición de las diferentes alternativas para la crianza positiva, respetando el ser del niño y la niña como sujeto de derechos y estimulando su desarrollo.

Es claro, que la mayoría de los padres y madres no tiene intención de lastimar a sus hijos e hijas. Por el contrario, buscan su mejoramiento y desconocen los efectos que producen los castigos violentos. Muchos lo utilizan creyendo de buena fe, que no les hace daño pues "a ellos les hicieron lo mismo cuando eran pequeños y no les pasó nada".

Por ello es necesario concientizar sobre los efectos negativos que estas prácticas traen en los niños o niñas, como ser el daño emocional trayendo baja autoestima, resentimiento, rabia,

Cod_Veri:492408



miedo; instaurando en el niño o niña la idea de ser víctima haciéndolos susceptibles de maltratos futuros, entre otros. Pero también es necesario subrayar el impacto negativo que genera en el padre o madre, generando sentimientos de culpa, tristeza, vergüenza, frustración; dificulta la relación con los hijos; genera un ambiente tenso en la familia; deterioro de la comunicación; entre otros.

E incluso desde la perspectiva de la sociedad los resultados son perjudiciales, puesto que si la sociedad avala estos castigos corporales, se está legitimando el uso de la violencia en la sociedad, dificultan la protección de la infancia, forman personas sumisas y poco autónomas, etcétera.

Y todo lo dicho nos lleva a cuestionarnos ¿cómo hemos sido criados los adultos de hoy? generando quizás algunas susceptibilidades, pero tomando conciencia también de que hemos batallado con inseguridades, temores, obsesiones que pueden ser consecuencia del modelo de crianza que nos haya tocado. Y qué queremos lograr un cambio al respecto, queremos mejorar los métodos de crianza que hoy se apliquen, que en ningún caso será exclusivo. Y con esta intención de mejorar, traemos esta propuesta de capacitarnos en crianza positiva y respetuosa.

Hoy en día la crianza se encuentra atravesada por la perspectiva de derechos lo cual implica que si bien la niñez y adolescencia se encuentran bajo la tutela de sus padres las prácticas de crianza no pueden vulnerar los derechos legalmente reconocidos.

Es necesario destacar la necesidad de que las familias, en cada una de sus nuevas configuraciones, el Estado y la sociedad conozcamos, cumplamos y fomentemos todos los derechos de la niñez y por otra parte es importante señalar que el Estado tiene la responsabilidad de crear políticas públicas que garanticen el ejercicio de los mismos mediante programas, capacitaciones y planes para difundir y respetar los derechos de la niñez y adolescencia.

Mucho camino llevamos construido en esta mirada de la infancia y la adolescencia. Este proyecto pretende sumar una herramienta más, para que juntos, construyamos una sociedad sin violencia de ningún tipo, pero sobre todo hacia los niños, niñas y adolescentes.

Por estos fundamentos y los que en su oportunidad expondré, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"